

E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A
HONORABLE SENADOR
2 0 1 8 - 2 0 2 2

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 413 de 2021 Senado “*Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones*”. El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO NUEVO: El Fondo de Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) y el Banco Agrario de Colombia (BAC) destinarán en cada vigencia fiscal recursos para el servicio de extensión agropecuaria focalizados al pequeño productor asociado a los créditos de fomento agropecuario en cuantía y destinos que serán reglamentados por el MADR dentro de la política de crédito agropecuario y será de carácter obligatorio para las personas o entidades beneficiarias de los créditos otorgados en esta línea de financiación; Para el efecto las entidades financieras firmaran contratos de prestación de servicios con Empresas Prestadoras de Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEAS) habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), acorde con los lineamientos de Política establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural según la ley 1876 de 2017.

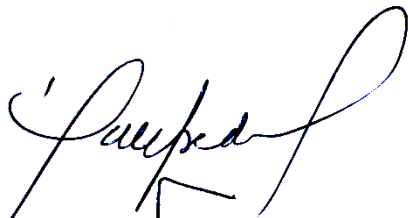
FINAGRO y BAC presentarán a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), el Plan Anual del Servicio de Extensión Agropecuaria, a través de la Secretaría Técnica CNCA, para su respectiva aprobación.

Parágrafo 1. El servicio de extensión agropecuaria en los créditos de fomento agropecuario de pequeño productor de que trata el presente artículo también podrá ser aplicable por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o Superintendencia de Economía Solidaria.

E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A
HONORABLE SENADOR
2 0 1 8 - 2 0 2 2

Parágrafo 2. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 33 “Formulación y Presentación de los Proyectos de Inversión” de la Ley 2056 de 2020; el Banco Agrario de Colombia, FINAGRO y las demás entidades que trata el parágrafo 1, podrán solos o en alianza, formular y presentar proyectos de inversión para complementar los recursos necesarios tendientes a lograr la cobertura universal del servicio de extensión agropecuaria a los pequeños productores con acceso al Crédito de Fomento Agropecuario.

Atentamente



E F R A Í N J O S É C E P E D A S A R A B I A
Honorable Senador de la República

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR

2018 - 2022

JUSTIFICACIÓN

La Ley 1876 de 2017, fue promulgada con el objeto de crear y poner en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por tres grandes subsistemas, el Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario, el Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria y, el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación.

Esta ley establece nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Lo anterior, como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

Igualmente, indica en su “Artículo 23. *Soporte al Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Se entiende por soporte al Subsistema todas aquellas acciones orientadas a proveer y mejorar las capacidades, herramientas e instrumentos requeridos para ejecutar los servicios de extensión agropecuaria. Así mismo la sistematización de experiencias exitosas en la prestación de los servicios de extensión, que permita identificar y replicar buenas prácticas, así como consolidar las competencias de los prestadores. Corpoica o quien haga sus veces, será el coordinador de dicho soporte, para lo cual trabajará en red con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y los demás actores del SNIA, de los Sistemas Territoriales y las redes de innovación en el marco de sus competencias. La Agencia de Desarrollo Rural proveerá los elementos para alinear los procesos de soporte con la implementación de los servicios.*” En este sentido, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria –AGROSAVIA- adelanta las acciones del soporte técnico del subsistema.

E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A
HONORABLE SENADOR
2 0 1 8 - 2 0 2 2

De acuerdo con dicha Ley 1876, la *“Extensión Agropecuaria es el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros.”*

Y en su Artículo 24 define que *“la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.”*

Lo anterior, se cumple contemplando los cinco aspectos básicos del enfoque de extensión:

- a) Desarrollo de las capacidades humanas integrales;
- b) Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad;
- c) Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación;

E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A
HONORABLE SENADOR
2 0 1 8 - 2 0 2 2

- d) Gestión sostenible de los recursos naturales; y,
- e) Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

Con base en lo anterior, y con la participación articulada de los diferentes actores del SNIA, se están estructurando instrumentos de política pública que permitan prestar el servicio de extensión agropecuaria permanente a los productores nacionales con el objeto de mejorar la productividad y competitividad del sector.

Con esto se pretende garantizar que los productores beneficiarios del servicio público de extensión agropecuaria tengan las orientaciones y acompañamiento de los diferentes actores del SNIA y sus subsistemas, especialmente de extensionistas debidamente capacitados y articulados con los demás actores del nivel territorial y nacional, el soporte técnico de Agrosavia y la integración de los eslabones de las cadenas productivas, de manera que los productores obtengan la rentabilidad esperada de sus proyectos productivos.

Finalmente, con el servicio público de extensión agropecuaria se acompañará de forma integral, cumpliendo con los cinco aspectos del enfoque de extensión y con apoyo de los demás actores del SNIA, a los usuarios de crédito agropecuario para que ejecuten adecuadamente las acciones correspondientes al sistema productivo de interés, mejoren sus procesos y metodologías, realicen de forma económica y oportuna las inversiones asociadas a su sistema productivo, mitiguen los riesgos asociados al mismo y comercialicen de la mejor manera posible sus productos, además de tomar decisiones de acuerdo con los intereses de su negocio o emprendimiento.

Con lo anterior, los usuarios de crédito agropecuario, apoyados por el servicio público de extensión agropecuaria, tendrán mayores probabilidades de éxito en sus inversiones y podrán responder oportunamente con sus obligaciones de carácter financiero y crediticio, de forma tal que las diferentes entidades financieras verán disminuidos de forma considerable los “siniestros” por falta de pago, incumplimientos o demoras en el recaudo correspondiente, lo cual es convierte en una razón suficiente para que las entidades financieras puedan apoyar como parte de sus servicios financieros el servicio de extensión agropecuaria.



E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A
HONORABLE SENADOR
2 0 1 8 - 2 0 2 2

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106